 NIT: 825001590-1	<b>Concejo Municipal de El Molino la Guajira</b>	<b>Código: CO- 01</b>
	<b>Proceso Estratégico</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Subproceso: Resolución de convocatoria</b>	<b>Fecha: 20/08/2021</b>


## ACTA DE CIERRE Y RECIBO DE RECLAMACIONES DEL LISTADO PRELIMINAR DE ADMITIDOS

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE EL MOLINO - LA GUAJIRA PARA EL TIEMPO RESTANTE DEL PERIODO INSTITUCIONAL DE 2020 – 2024.

En el concejo municipal de El Molino La Guajira, siendo las 6:00 P.M, del día 20 agosto de 2021, en la fecha y hora establecida por la mesa directiva de la corporación, para el cierre y recepción de reclamaciones, del listado preliminar de admitidos presentadas únicamente a través del correo electrónico [concejomunicipal@concejo-elmolino-guajira.gov.co](mailto:concejomunicipal@concejo-elmolino-guajira.gov.co), se da cierre formal al proceso de acuerdo a la resolución N°39 del 30 de julio de 2021 y se procede a consignar los datos que a continuación se relacionan:

#### RECLAMACION NUMERO 1


<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Miguel Alfonso Morelo Villarreal
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	1.083.034.569
<b>Nº DE FOLIOS</b>	2
<b>MOTIVO</b>	<p>Solicita revisar dicha condición de egresado, debido a que no solo lo legal, si no la lógica presupone que a los Egresados de la facultad no se les puede exigir matricula profesional ni certificados antecedentes como abogados, pues dicho egresados son personas que aún no poseen el título profesional de Abogado, A pesar que terminaron las materias aun no estan titulados</p> <p><b>PETICIONES:</b></p> <p>Primera: Revocar La resolución N.042 de agosto de 2021 emitida por la corporación, mediante la cual le negó la admisión al concurso personero municipal de EL MOLINO, La Guajira 2020-2024</p> <p>Segunda: Disponer, en su lugar, que esta corporación LE ADMITAN al</p>

 NIT: 825001590-1	<b>Concejo Municipal de El Molino la Guajira</b>	<b>Código: CO- 01</b>
	<b>Proceso Estratégico</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Subproceso: Resolución de convocatoria</b>	<b>Fecha: 20/08/2021</b>

	concurso personero de EL MOLINO, La Guajira 2020-2024 y le permitan seguir en dicho concurso.
--	---

## RECLAMACION NUMERO 2

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Carlos Andrés Bolaño Hernández
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	1.082.970.706
<b>Nº DE FOLIOS</b>	2
<b>MOTIVO</b>	<p>Solicita revisar dicha condición de egresado, debido a que no solo lo legal, si no la lógica presupone que a los Egresados de la facultad no se les puede exigir matricula profesional ni certificados antecedentes como abogados, pues dicho egresados son personas que aún no poseen el título profesional de Abogado, A pesar que terminaron las materias aun no estan titulados.</p> <p><b>PETICIONES:</b></p> <p>Primera: Revocar La resolución N.042 de agosto de 2021 emitida por esta corporación, mediante la cual me negó la admisión al concurso personero municipal de EL MOLINO, La Guajira 2020-2024</p> <p>Segunda: Disponer, en su lugar, que esta corporación LE ADMITAN al concurso de personero de EL MOLINO, La Guajira 2020-2024 y le permitan seguir en dicho concurso.</p>

 NIT: 825001590-1	<b>Concejo Municipal de El Molino la Guajira</b>	<b>Código: CO- 01</b>
	<b>Proceso Estratégico</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Subproceso: Resolución de convocatoria</b>	<b>Fecha: 20/08/2021</b>

Sin otro particular y para constancia de lo anteriormente, manifestado, se firma la presente acta por quien intervino en el proceso.

*Maria fernanda Orozco*

**MARIA FERNANDA OROZCO PETIT**  
Secretaria General